

SCI-939-2019

## Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  
Q. Grettel Castro Portuguese, Vicerrectora de Docencia  
Sr. Carlos Boschini Castillo, Presidente FEITEC
- De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 18 de setiembre de 2019
- Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3136, Artículo 11, del 18 de setiembre de 2019.  
Solicitud a la Vicerrectora de Docencia, para que organice un plan piloto consistente en la impartición de un curso intensivo de preparación para la presentación del examen de reposición en algunos cursos

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Cota Rica, establece como funciones del Consejo Institucional, la siguiente:

*“a. Orientar y fiscalizar la ejecución de las Políticas Generales del Instituto y presentar anualmente a la Asamblea Institucional Representativa el informe respectivo, con el fin de que esta evalúe en qué medida las acciones realizadas por la Rectoría y sus órganos ejecutivos, han contribuido al cumplimiento de esas Políticas.”*

2. En la Sesión Ordinaria 88-2015, de la Asamblea Institucional Representativa, realizada el 07 de octubre del 2015, fueron aprobadas las Políticas Generales Institucionales, con carácter quinquenal, dentro de las que se dicta:

*“8. Se desarrollarán estrategias que contribuyan a mejorar el acceso, la vida estudiantil, la formación integral y el éxito académico para los estudiantes del ITCR, procurando la equidad de condiciones para las poblaciones vulnerables y de bajo nivel socioeconómico.”*

3. En el Plan Anual Operativo 2019 se incluye la meta “4.2.0.1: Disminuir en 2 puntos porcentuales la reprobación anualizada de los cursos de grado con respecto al año anterior.”, vinculada a la Política General 8., e indicándose como responsable la Vicerrectoría de Docencia.

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala, en su artículo 33, como funciones específicas de la Vicerrectora de Docencia, las siguientes:

*“a. Procurar la eficiencia de la labor docente y velar por su vinculación con la investigación y la extensión*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3136 Artículo 11, del 18 de setiembre de 2019

Página 2

...

*g. Promover actividades tendientes al mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje”*

5. El artículo 78 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:

*“El estudiante cuya nota final, una vez aplicado el redondeo indicado en el artículo 68, sea 60 o 65, tendrá derecho a presentar un examen de reposición de esa asignatura. Se exceptuarán los laboratorios, talleres, seminarios, cursos de casos y proyectos, así definidos por el Consejo de Departamento respectivo, con anterioridad al inicio del curso.*

*El estudiante aprobará la asignatura, si en el examen de reposición obtiene una calificación mayor o igual a setenta, en cuyo caso la nota final de la asignatura será igual a setenta. En caso contrario, su nota será la obtenida antes del examen de reposición.”*

6. El “Modelo Académico” del Instituto, aprobado por el plenario del III Congreso Institucional, establece que:

“ ...

- *El Instituto Tecnológico de Costa Rica reconoce que la mayor riqueza de un país son las personas y por ello considera fundamental generar capacidades y oportunidades para ellas.*

...”

7. El III Congreso Institucional estableció, entre los ejes transversales del Instituto, aprobados como parte del “Modelo Académico”, el siguiente:

“ ...

- *El ser humano como principio y fin de la acción institucional.”*

### CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el Calendario Académico Institucional, los exámenes de reposición se aplican en periodos sumamente cercanos a las pruebas finales, limitándose de manera significativa el periodo de preparación con que cuentan las y los estudiantes.
2. En cuanto a la aprobación de los exámenes de reposición, en cursos con alto volumen de matrícula, se muestran resultados muy bajos. Por ejemplo, los resultados del segundo semestre de 2018, en algunas Escuelas, son los siguientes:

Escuela	Estudiantes en Reposición	Aprobados	Porcentaje de aprobación
Administración de Empresas	149	82	55,0
Producción Industrial	55	27	49,1
Materiales	64	43	67,2

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3136 Artículo 11, del 18 de setiembre de 2019

Página 3

Física	217	114	52,5
Agrícola	30	19	63,3
Forestal	20	12	60,0
Electrónica - SC	40	17	42,5
Electrónica - CA	101	58	57,4
Agronegocios	34	19	55,9
Ciencias Naturales y Exactas	113	53	46,9
Construcción	53	12	22,6
Mantenimiento Industrial	84	14	16,7
Ciencias Sociales	23	21	91,3
Biología	9	5	55,6
Matemática	334	141	42,2

Fuente: Mesa de trabajo "Análisis de RN's"

3. La posibilidad de presentar exámenes de reposición que plantea el artículo 78 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje constituye una oportunidad, para que las y los estudiantes puedan aprobar los cursos que han matriculado, más los bajos índices de aprobación en este tipo de pruebas, devela que no constituye una opción eficaz.
4. Los tiempos prolongados de graduación que caracterizan a la mayoría de las carreras de grado que imparte el Instituto, superan ampliamente los plazos definidos en los planes de estudio, lo que conlleva implicaciones negativas para las y los estudiantes, en las opciones de graduarse en el plazo inicialmente previsto, retrasando su incorporación al mercado laboral y para el Instituto por las exigencias presupuestarias que esto conlleva.
5. En el marco de las disposiciones del "Modelo Académico", aprobado por el III Congreso Institucional, resulta imperativo adoptar acciones concretas tendientes a mejorar el rendimiento académico, en los diferentes cursos que se imparten en el Instituto en general y en el examen de reposición en particular.

### SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Q. Grettel Castro Portugal, Vicerrectora de Docencia, que organice un plan piloto para la impartición de un curso intensivo, de preparación para la presentación del examen de reposición que, de manera voluntaria, puedan cursar los y las estudiantes, para el semestre en desarrollo.
- b. Tomar como insumos a valorar para la organización del plan piloto, los siguientes:
  - Que se desarrolle para al menos uno de los cursos de bajo rendimiento en el examen de reposición, en cada uno de los Campus y Centros Académicos, aunque no tiene que ser necesariamente el mismo curso en todos los casos.
  - Invitar a los y las estudiantes candidatos a reposición, según el rendimiento obtenido al momento de la convocatoria.
  - Ofrecerlo en forma gratuita a los y las estudiantes que estén dispuestos a llevar el curso.
  - Que se opte por los mecanismos de ad honorem, ampliación de jornada o de recargo de labores, para la remuneración de las o los docentes que impartan el curso, en caso necesario y según disponibilidad presupuestaria.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3136 Artículo 11, del 18 de setiembre de 2019

Página 4

- Tomar las previsiones que correspondan en el Calendario Académico Institucional, según sea necesario.
- c. Solicitar a la Vicerrectora de Docencia un informe sobre la organización del plan piloto, para ser conocido en la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, a realizarse el 16 de octubre de 2019.
- d. Solicitar a la Vicerrectora de Docencia que presente un informe con los resultados, que se deriven de este plan piloto; para ser conocido en la primera Sesión Ordinaria del Consejo Institucional, correspondiente al mes de febrero de 2020.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave: examen de reposición – curso intensivo – Vicerrectora de Docencia – plan piloto**

c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

ars